

**ES COPIA FIEL**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 ABR 2002

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA** firmado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA**, firmado en la ciudad de Capayán, Catamarca el día 25 de marzo de 2002; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA**, firmado en la ciudad de Capayán, Catamarca, el día 25 de marzo de 2002, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	<input checked="" type="checkbox"/>
R	<input type="checkbox"/>
C	<input type="checkbox"/>
A	<input type="checkbox"/>

Agrim. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Lic. MARIA VERONICA GANDINI  
SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0108  
Expediente N°0278/2002.-

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA entre LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Agrim. Julio Luis Salerno, en adelante "*La Municipalidad*", representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Raquel Vega, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se registrá según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

**SEGUNDA:** Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en *La Universidad*, más todas aquellas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Huillapima.

**TERCERA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

**CUARTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0108  
Expediente Nº 0278/2002.-

**QUINTA:** Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

**SEXTA:** Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

**SÉPTIMA:** Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

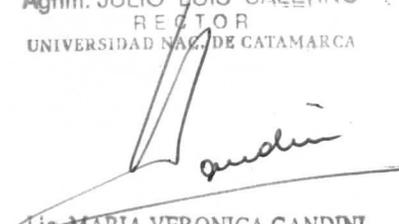
**OCTAVA:** Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio *La Universidad* en la calle Esquiú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y *La Municipalidad* en calle sin número, Huillapima Distrito, Departamento Capayán.

**NOVENA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 25 días del mes de marzo del año 2002.

Hay cinco firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	<input checked="" type="checkbox"/>
R	<input type="checkbox"/>
C	<input type="checkbox"/>
A	<input type="checkbox"/>

Agrím. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

  
Lic. MARÍA VERÓNICA GANDINI  
SECRETARIA DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA